



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de agosto de 2025.

**-ORDENANZA N° 3454/25-**

**VISTO**

El Expediente N° 1385/21, generado a requerimiento del Sr. **POBLETE VICTOR MANUEL DNI N° 27.986.719**, bajo registro N°651, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 11 de mayo de 2021;

La Ordenanza N° 3147/23;

La Nota N° 857/25 del Departamento Ejecutivo Municipal; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en folio 23 mediante Ordenanza N°3147/23 se le adjudica en Tenencia Precaria al Sr. Poblete, Víctor Manuel, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 31 se encuentra informe de inspección catastral, visto el mismo se puede observar un lote cerrado con reja, construcción de muro, colocación de relleno, sin mensura, con los servicios de luz y agua;

Que, en folio 32 mediante Nota N° 857/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 34 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: RENUEVASE la TENENCIA PRECARIA al Sr. POBLETE, VICTOR MANUEL DNI N° 27.986.719**, de una fracción de tierra en el ejido de la Localidad de Andacollo, para vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N°2781/20.

**ARTÍCULO 2º:** El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, Residencial mixta alta densidad, Barrio El Arriero, Manzana B5 identificado como Lote 8, con una superficie aproximada de cuatrocientos cinco con treinta y cuatro metros cuadrados (405,34 m<sup>2</sup>), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N°512/00 y N°2576/19.

**ARTÍCULO 3º:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

**ARTÍCULO 4º: ELÉVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Poblete, Víctor Manuel, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGUN CONSTA EN ACTA N° 1268.

Abornoz Hugo Alberto  
Secretario Particular  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



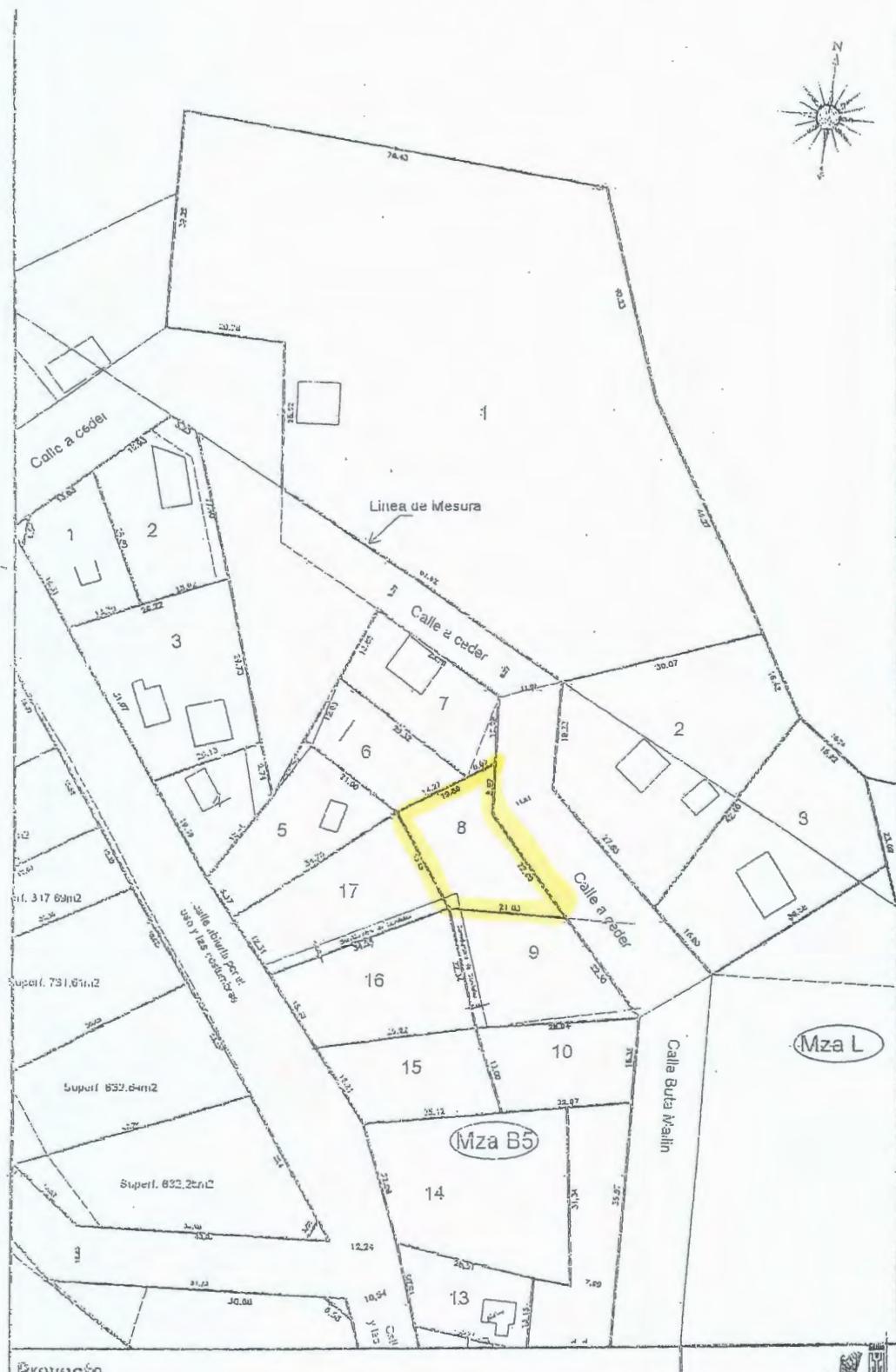
Muñoz Margarita  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
N° 3454/25



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de agosto de 2025.

**-ORDENANZA N° 3454/25-**  
**-ANEXO UNICO-**



CROQUIS MZA B5 Y MZA L

Provincia de Neuquén  
Departamento Minas  
Localidad de Andacollo

MUNICIPALIDAD  
DE ANDACOLLO  
CATASTRO

Observaciones

Sujeto a Mensura

